

DECRETO ORDENANZA G - N° 4.899/1963

Artículo 1º - Autorízase a la Dirección del Teatro Municipal "General San Martín" para disponer que se vendan a estudiantes universitarios y de institutos especializados, cuya nómina elaborará la Secretaría de Cultura y Acción Social hasta un máximo de cien (100) localidades, setenta (70) de la sala "Martín Coronado", y treinta (30) de la sala "Juan Aurelio Casacuberta", con carácter permanente en todas las funciones organizadas por el teatro, con un descuento del cincuenta por ciento (50 %) del precio establecido.

Artículo 2º - La Dirección del Teatro determinará la ubicación de las localidades afectadas al fin del presente Decreto.

Artículo 3º - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, la Dirección del Teatro entregará un determinado tipo de tarjetas que deberán ser adquiridas en la boletería hasta veinticuatro (24) horas antes de cada función. Deberá justificarse la condición de estudiante exhibiendo los documentos pertinentes en el momento de adquirir las localidades y de ingresar a la sala.

Artículo 4º - Cada estudiante tendrá derecho a adquirir dos entradas como máximo, y a llevar un acompañante aún cuando éste no acredite condición de estudiante.

Observaciones Generales:

Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.